



ACUERDO PCSJA18-11125

11 de octubre de 2018

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión para la Jurisdicción Contencioso Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA18-10920 del 22 de marzo de 2018, se creó una (1) Sala Transitoria de Tribunal Administrativo para conocer “del fallo de todos los procesos que venían conociendo las extintas salas transitorias creadas con el Acuerdo PCSJA17-10693 de 2017, así como de los procesos en estado de fallo que le remitan los conjueces, una vez lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura”.

Que mediante el Acuerdo PCSJA18-11076 del 15 de agosto de 2018, se prorrogó la anterior medida hasta el 15 de noviembre de 2018.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá informó, el 1.º de octubre de 2018, que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se encuentran pendientes de trámite un total de 769 procesos del sistema escrito, de los cuales 135 están pendientes de fallo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Remisión de procesos del sistema escrito.* El Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitirá a la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, creada por el Acuerdo PCSJA18-10920 de 2018, hasta 120 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de aquellos relativos a las acciones populares. Cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo recibirá 40 procesos.

Parágrafo. Los procesos que reciba la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo en virtud del presente acuerdo, deberán fallarse a más tardar el 15 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2.º *Selección de Procesos.* La Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca seleccionará, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo a remitir directamente a la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, para su reparto equitativo entre los tres despachos que lo conforman.

Parágrafo. A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º *Del Consejo Seccional.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se

remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ